

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Bolognesi" de 5 Hás. 1,072 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Setentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Bolognesi" con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 01032-83-AG/DGRAAR**

Lima, 09 de Noviembre de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Rosa" de 4 Hás. 8,204 m<sup>2</sup>. y "Catahuayuc" de 4 Hás. 510 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 6915 y 6787 de fechas 14 de Junio de 1945 y 22 de Mayo de 1945, respectivamente se otorgaron a favor de los señores Rosa Aurora Macedo y Juan José Pezo Ramírez, los Títulos de Propiedad Nos. 5982 y 5901, sobre los predios rústicos "Santa Rosa" y "Catahuayuc" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1505-82/AG-DR-XIII-SM y 1454-82/AG-DR-XIII-SM., ambas de fecha 14 de Diciembre de 1982 la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de

Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Rosa" de 4 Hás., 8,204 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Doscientos Cuatro Metros Cuadrados) y "Catahuayuc" de 4 Hás., 510 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Quinientos Diez Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el Distrito, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa Rosa" y "Catahuayuc", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 01033-83-AG/DGRAAR**

Lima, 9 de Noviembre de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Barranco de Pintuzapa" de 4 Hás. 7722 m<sup>2</sup>. "Cachicunan" de 24 Hás. 9750 m<sup>2</sup>. "Puesto Carpintero" de 6 Hás. 0936 m<sup>2</sup>. y "Cachizapata" de 4 Hás. 6332 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 3286, s/n., 925 y 2876 de fechas 14 de setiembre de 1961, 06 de marzo de 1968, 09 de junio de 1967 y 22 de noviembre de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores María de Jesús Ishuiza Tapullima, Sixto Ríos, Julián Saavedra Gonzales y Ricardo Amasifuén Sinarahua, los Títulos de Propiedad Nos. 14965-A, 926, 23441-A y 7886, sobre los predios rústicos "Barranco de Pintuzapa", "Cachicunan", "Puesto Carpintero" y "Cachizapa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;